



Corresp. Expte. D-00316/10.- H.C.D.



200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10849

Artículo-1º.-Convalídase la suscripción del Convenio Específico de Cooperación efectuado entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús, Dr. Darío Díaz Pérez, en representación de ésta y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito II, representado por su Presidente Arquitecta Adela Martínez, destinado a concursar "Ideas y Anteproyectos para el Centro Cultural Municipal, ubicado en la Av. 25 de Mayo N° 131, del Partido de Lanús, y que obra a fojas 10 y 11 del Expediente N° S-63.705/09.- D.E. y D-00316/10.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de junio de 2010.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1172
FECHA 30 JUN 2010**

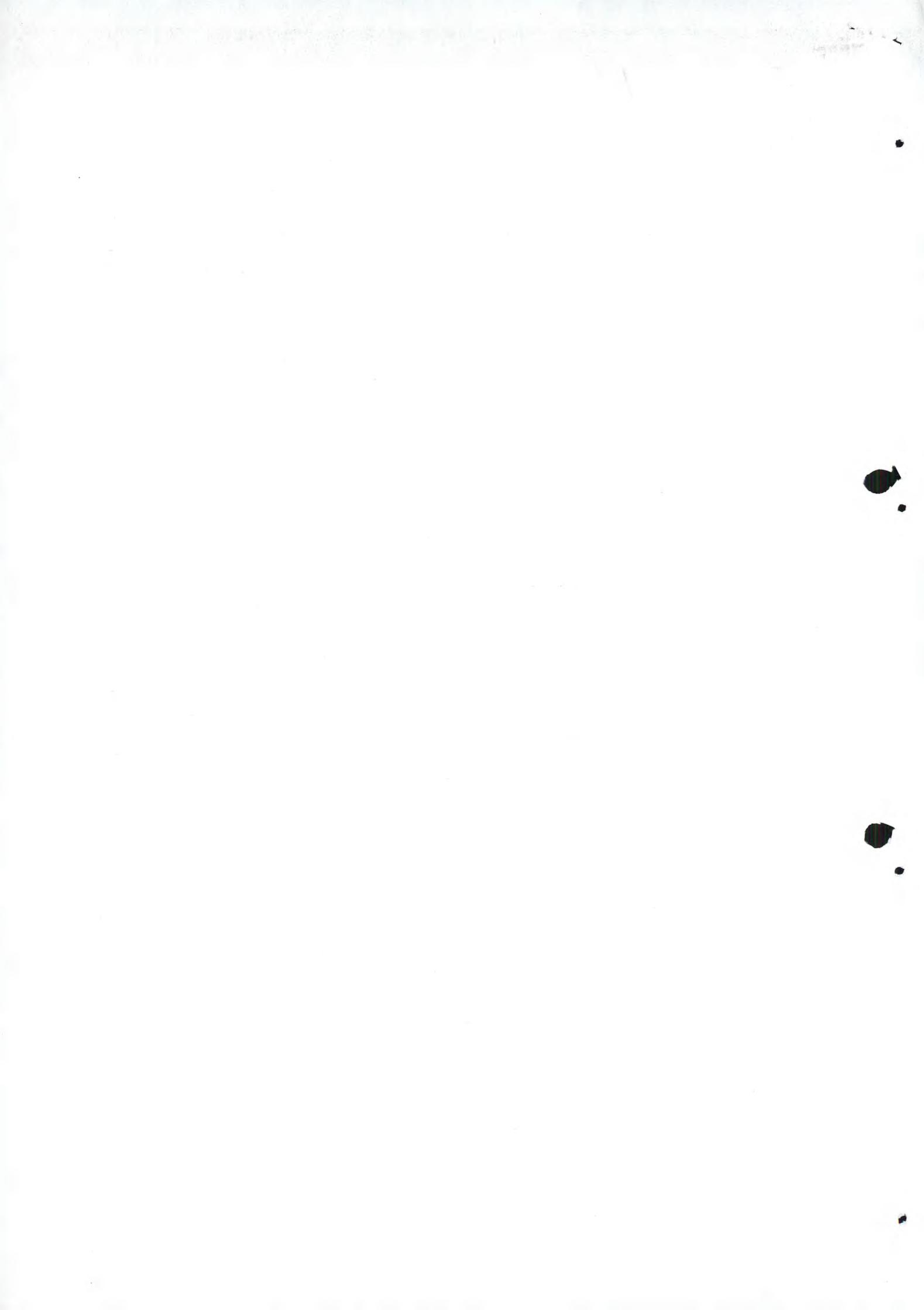
Registrada bajo el N°

10849

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DEL GOBIERNO

MARÍA ESTER ANTINUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



10849

63705 09



CONVENIO

En la Ciudad de Lanús, se reúnen en el marco del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, el Señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, DR. DARIO DIAZ PEREZ, en representación de ésta, con domicilio real y legal en la AV. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de la Ciudad de Lanús, en adelante "EL MUNICIPIO" y la Señora PRESIDENTA del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO II, la Arquitecta ADELA MARTINEZ, en representación de ésta, con domicilio real en *****, en adelante "EL COLEGIO", con el objeto de celebrar el presente convenio, en atención a las siguientes manifestaciones: ----

A.- Las partes manifiestan que han celebrado un Convenio Marco de Cooperación que fuera ratificado por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, mediante Ordenanza Nº 10.602, y luego promulgada a través del Decreto Nº 2991 de fecha 23 de diciembre de 2008.-----

B.- En la Cláusula Segunda del referido Convenio Marco de Cooperación, las partes acordaron los objetivos particulares del mismo, entre ellos, organizar conferencias, seminarios, concursos y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes. En tal sentido, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO PARA CONCURSAR EN FORMA CONJUNTA "IDEAS Y ANTEPROYECTOS PARA EL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA 25 DE MAYO Nº 131 DEL PARTIDO DE LANUS, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

Primera: "EL MUNICIPIO" encarga a "EL COLEGIO" la organización y Realización del Concurso de Ideas y Anteproyectos, el que tendrá alcance Provincial, es decir, que podrán participar del mismo todos los arquitectos matriculados en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.-----

Segunda: "EL COLEGIO" se compromete a cumplir con todas las tareas a su cargo, según lo especificado en el artículo 12 del Reglamento de Concursos de FADEA.-----

Tercera: "EL COLEGIO" designará un Asesor de su cuerpo de asesores y "EL MUNICIPIO" a un profesional del Departamento Ejecutivo, también en carácter de Asesor. Ambos Asesores en forma conjunta, deberán redactar las Bases del Concurso, elevarlas a la aprobación del "EL MUNICIPIO" y "EL COLEGIO", evacuar las consultas que formulen los participantes en la forma y dentro de los plazos que se estipulen en las Bases, recibir los trabajos que presenten los participantes, redactar un informe dando cuenta de la documentación recibida, notificar y convocar al Cuerpo de Jurados, asistir a las reuniones del Jurado a título informativo, suscribir conjuntamente con el Jurado el Acta de fallo y dar a conocer los resultados del Concurso.-----

Cuarta: "EL MUNICIPIO" se compromete a facilitar toda la documentación existente, el acceso a las fuentes de información y todo lo que fuera recabado por los Asesores.-----

Quinta: El Jurado que emitirá el fallo del Concurso estará integrado por: El Señor Intendente Municipal y el Secretario de Planificación Urbana, Obras y Servicios Públicos; un arquitecto designado por "El Colegio" de su cuerpo de jurados, un arquitecto elegido por los participantes entre los integrantes del Cuerpo Provincial de Jurados, y un Jurado invitado por el Capba Distrito II. La constitución del mismo deberá responder al Artículo 33 del Reglamento de Concursos de la FADEA.-----

Sexta: "EL MUNICIPIO" hará efectivo a "EL COLEGIO" la suma de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos) para cubrir los gastos de Organización, Difusión, y Honorarios de los Asesores y Jurados nombrados por el Colegio.-----

Séptima: El monto asignado a los premios será aportado por "EL MUNICIPIO" fijándose el valor de un Primer premio de \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos) y un Segundo premio de \$ 10.000.- (quince mil pesos) Las Menciones serán Honoríficas y su número será decidido por el Jurado.-----

Octava: La realización de los relevamientos, mensuras, fotografías, dibujos y toda otra documentación necesaria para la confección de las Bases, será por cuenta de "EL MUNICIPIO".-----

Novena: "EL MUNICIPIO" se compromete a abonar los gastos y premio que están a su cargo, según el siguiente cronograma: 1) a "EL COLEGIO", 50% (cincuenta por ciento) a la entrega de las Bases y el 50% (cincuenta por ciento) restante de los \$ 25.000 (veinticinco mil pesos) que representa \$ 12.500 (doce mil quinientos pesos) al día siguiente del fallo del Jurado; 2) El Premio a los participantes a los 20 días de expedirse el Jurado y coincidente con el Acto de entrega de Premios.

Décima: Se establece el siguiente **Calendario** para el desarrollo del Concurso: a) Presentación por los Asesores de las **Bases** completas para su aprobación a "EL MUNICIPIO" y "EL COLEGIO" dentro de los veinte días de la firma del presente Convenio; b) **Aprobación de las Bases** dentro de los 5 (cinco) días de su presentación por los Asesores; c) **Apertura del Concurso**, que significa el comienzo de la venta de Bases, dentro de los 10 (diez) días de su aprobación; d) **Cierre del Concurso** (entrega de las propuestas por los participantes) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de la apertura; e) **Fallo del Jurado** dentro de los quince días del cierre del Concurso y f) **Acto de entrega de Premios a los 15** (quince) días del fallo del Jurado.

Décima primera: "EL COLEGIO" se hace responsable de lo inherente a la fase operativa del Concurso en todas sus etapas, quedando "EL MUNICIPO" libre de toda responsabilidad por el procedimiento o forma en que "EL COLEGIO" realice o lleve a cabo el mismo. El importe de la venta de Bases será recaudado por "EL COLEGIO".-----

Décima segunda: Se entiende por Bases del Concurso los antecedentes y resoluciones municipales concernientes al objetivo del Concurso, las condiciones del llamado, el programa, fotografías y demás anexos necesarios. Las Bases tendrán carácter contractual entre "EL MUNICIPIO" y los participantes.

Décima tercera: De acuerdo a lo estipulado en el articulado respectivo del Reglamento de Concursos de FADEA, el trabajo clasificado en primer lugar pasa a ser propiedad de “EL MUNICIPIO” con la única condición de haberle abonado el valor del premio en concepto de honorarios por ideas y anteproyecto.

Décima cuarta: "EL MUNICIPIO" ó "EL COLEGIO" podrán rescindir el presente Convenio en forma unilateral en caso de que la otra parte incumpliera alguna de las cláusulas o se atrasara en los plazos establecidos sin previo acuerdo.

Décima quinta: Las partes podrán recibir aportes o contribuciones de terceros a los fines de la mejor ejecución de este acuerdo.

Para su aceptación , así como para cualesquier otro supuesto en que así corresponda, se deberá dar cumplimiento , en cada caso, a la normativa de aplicación.

Décima sexta; En caso de duda, con relación al concurso, las partes se ajustarán en un todo a lo establecido en el Reglamento de Concursos de la FADEA. A todos los efectos del presente convenio, "EL MUNICIPIO" constituye domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús, del partido de Lanús y "EL COLEGIO" en la calle Larroque 550 de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora.

De conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lanús a los días del mes de de 2009.

Arq. ADELA M. MARTINEZ
PRESIDENTA CAPBA ITTI